



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



QUE ANTE LA RESOLUCION MUNICIPAL N°  
**042/2019** REFERIDA A: **APROBACIÓN DE**  
**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**  
**ADMINISTRATIVO "CONSTRUCCIÓN BAÑO**  
**HIGIÉNICO CAMPAMENTO 2-A SIGLO XX"**

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS  
MIL DIECINUEVE AÑOS.

Prof. Artemio Mamani Chóracayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo GAMLL/PHAML!

# Concejo Municipal de Lllallagua

*ejercerá l e c c i ó n de ia j-^roi/incia i^a^aei Í3uátií(o*

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL OTEMSF»**

\*\*\*\*\*j\*\*\*\*\*^.\*

\* ^ i I ^gQ pijq

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PE CONTRATO ADMINISTRATIVO  
-CONSTRUCCIÓN BAÑO HIGIÉNICO CAMPAMENTO 2-A SIGLO XX"

j ! ^ . . ^ . . . , N» r™ J 2 ¿ J I

**Nº042/2019**

### **VISTOS:**

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, por el cual REMITE INFORME LEGAL N° 045 PROCESO DE CONTRATACION "CONSTRUCCION BAÑO HIGIENICO CAMPAMENTO 2-A SIGLO XX". CUCE: 19 - 1507 - 00 - 928858 -1 - 1, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

### **CONSIDERANDO:**

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

QUE: El Artículo 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal. A su turno, el Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que, el Concejo Municipal tiene la atribución de; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

*A la hoja N°2*

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Lllallagua - Potosí - Bolivia

# Concejo Municipal de Llallagua

*tercera lección de la jornada a las 10*

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 042/2019

Aprobación de Suscripción de Contrato Administrativo  
•Construcción Baño Higiénico Campamento 2-A Siglo Xx'

## RESUELVE:

Artículo 1º: Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo de la obra: "CONSTRUCCION BAÑO HIGIENICO CAMPAMENTO 2-A SIGLO XX" con la Empresa Unipersonal "LAUREANO SARZOSA RAMIREZ", representado legalmente por el Sr. Laureano Sarzosa Ramírez con C.I. 3545970 Or., por un monto de Bs. 127.363,31 (Ciento veintisiete mil trescientos sesenta y tres con 31/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 46 días calendario a partir de la orden de proceder.

Artículo 2º: Los documentos requeridos en el Documento Base de Contratación, FORMULARIO A-1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA parágrafo II., para la suscripción del contrato, su exigencia y cumplimiento queda a entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad edil bajo responsabilidad funcionaria.

Artículo 3º: Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaría Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas Municipales de esta entidad edil respecto a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Once Días del Mes de Abril del año Dos mil Diecinueve.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

*Walter*  
PRESIDENTE



**COM. INFRAESTRUCTURA/EHS**

Cc/Arch

V

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia